



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villaverde de Guareña

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17-10-25, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y de tratamiento de residuos sólidos urbanos, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva modificación podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Salamanca, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Villaverde de Guareña, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa, María del Carmen Gil Martín.

ANEXO

Queda modificado el art. 3: Art. 3,1.

Nueva redacción del apartado 2 del artículo 3:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Viviendas unifamiliares: 50 euros anuales.
- a) Locales y establecimientos industriales, comerciales o de servicios: 50 euros anuales.
- b) Residencia de Mayores: 1.230 euros anuales.

La presente modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.